

- f) Dar cuenta a la Unidad de Transparencia y acceso a la información Pública, del índice de expedientes reservados, de acuerdo con la legislación de la materia; y
- g) Las demás que de las Leyes y Reglamentos emanen.

Artículo 66. Al Titular de la Dirección de Adquisiciones, además de lo establecido por sus Manuales de Organización y de Procedimientos, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Atender los requerimientos de apoyos y materiales de las áreas Administrativas del Ayuntamiento, previa autorización del Presidente Municipal y Tesorería Municipal;
- b) Controlar y racionalizar el consumo de combustibles, bajo la supervisión de las sindicaturas;
- c) Suplir al Oficial Mayor en la Comisión de Adquisiciones en la determinación de las bases generales para las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las Dependencias Municipales; así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y suministros bajo la supervisión de las sindicaturas;
- d) Aplicar el Manual de Adquisiciones del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, que al efecto apruebe el Ayuntamiento, el Reglamento estatal o los demás ordenamientos aplicables en la materia; y
- e) Dar cuenta a la Unidad de Transparencia y acceso a la información Pública, del índice de expedientes reservados, de acuerdo con la legislación de la materia.

Artículo 67. La Jefatura de Tecnologías de la Información, contará con un área de Modernización de Sistemas de Información; un área de Redes y un Centro de Atención a Usuarios y con el personal suficiente para llevar a cabo las tareas de la Dirección, y sus facultades y obligaciones se encuentran consagradas en sus Manuales de Organización y de Procedimientos autorizados por el Presidente Municipal.

Artículo 68. El Titular, de la Dirección de Parque Vehicular, tiene las siguientes facultades y obligaciones, a la par de lo precisado en sus Manuales de Organización y de Procedimientos:

- a) Atender los requerimientos de las áreas Administrativas del Ayuntamiento, previa autorización del Presidente Municipal;
- b) Administrar y controlar los vehículos que se asignen a las Dependencias Municipales y establecer reglas para el buen uso y conservación de estos, bajo la supervisión del Presidente Municipal;